



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

RADICADO 23-162-40-89-001-2019-00687-00

SUCESIÓN INTESTADA DEMANDANTE: ALVARO JOSE SOTO GALVAN.
FINADO: DIGNA JOSEFA DURANGO DE ROMERO quien en vida se identificaba con C.C. No 26.157.166.

VISTOS Y CONSIDERACIONES

En el presente proceso fueron presentadas excepciones previas y excepciones de mérito, de la cual debe darse el correspondiente traslado para resolver en primer lugar las excepciones previas en la oportunidad que indica el artículo 101 del C.G.P. y posteriormente si es procedente las excepciones de mérito, pero observa el despacho que no se ha integrado en debida forma el contradictorio pues no se han emplazado a los herederos indeterminados de la finada DIGNA JOSEFA DURANGO DE ROMERO quien en vida se identificaba con C.C. No 26.157.166, por lo cual se ordenará el mismo.

En ese orden de ideas de conformidad con el decreto 806 de 2020 en su artículo 10 se indica “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”.

Por lo que por ser procedente se ordena la inclusión de los herederos indeterminados DIGNA JOSEFA DURANGO DE ROMERO O **en** el registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anterior este juzgado

RESUELVE

1º) Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados de la finada DIGNA JOSEFA DURANGO DE ROMERO quien en vida se identificaba con C.C. No 26.157.166 de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

2º) Vencido ese término pase el expediente al despacho para continuar con la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8a58e9b71e47a724956e5623eff95a23023ad90170e02473db2e1079da34385

Documento generado en 12/05/2021 10:23:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**